JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 19 ABR. 2021

Referencia: 110014003081-2019-01896-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la ejecutada NOHORA PATRICIA LOPEZ ROJAS, se notificó del auto que libró mandamiento de pago en su contra (fl.23) personalmente como se desprende a folio 33 del expediente, quien dentro de la oportunidad legal para pagar y/o excepcionar, solicitó amparo de pobreza (f.35).

Al respecto, el Despacho negará el amparo de pobreza peticionado por la ejecutada, por no reunirse los requisitos del art. 151 del CGP.

2.- Secretaría proceda a contabilizar el término con el que cuenta la ejecutada para ejercer su derecho de defensa.

Vencido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 24 del 20 ABR. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

DLO